



República de Panamá



COPIA NOTARIAL DE LA

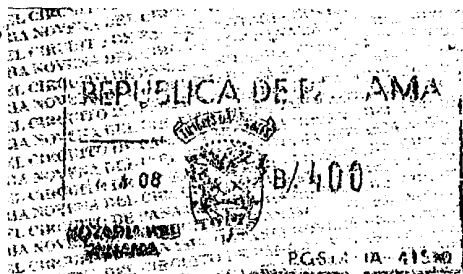
ESCRITURA No. 3,994 DE 17 DE marzo
NOTARIA Novena

POR LA CUAL:

la sociedad denominada **CORPORACIÓN ADALIZ INTERNACIONAL, S.A.** otorga Poder General Amplio de Representación a favor de Don **ANTONIO LOPERA ZORRILLA**, varón, mayor de edad, con documento nacional de identidad español, número veinticinco millones cincuenta y dos mil, veintitrés-D (25.052.023-D), y domicilio en Calle Campanero número once (11), Código Postal veintinueve mil ciento cuarenta (29140) en Málaga, España, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día diecisiete (17) de marzo del año dos mil ocho (2008).

**SUCRE
ARIAS &
REYES**

SUCRE, ARIAS & REYES
Calle 48 Este, Bella Vista
Edificio Sucre
Apartado Postal 0816-01832
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 204-7900
Telefax: (507) 264-1168
E-mail: sucre@sucre.net
Website: www.sucre.net



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO -
----- (3,994) -----

POR LA CUAL, la sociedad denominada **CORPORACIÓN ADALIZ INTERNACIONAL, S.A.** otorga Poder General Amplio de Representación a favor de Don **ANTONIO LOPERA ZORRILLA**, varón, mayor de edad, con documento nacional de identidad español, número veinticinco millones cincuenta y dos mil, veintitrés-D (25.052.023-D), y domicilio en Calle Campanero número once (11), Código Postal veintinueve mil ciento cuarenta (29140) en Málaga, España, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día diecisiete (17) de marzo del año dos mil ocho (2008). - - - -

- - - - - Panamá, 17 de marzo de 2008. - - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado Javier Danilo Smith Chen, Notario Público Noveno primer suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Ocho - doscientos veintiséis - novecientos dos (8-226-902), compareció personalmente **ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA**, persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **CORPORACIÓN ADALIZ INTERNACIONAL, S.A.**, inscrita a la Ficha quinientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete (568287), Documento un millón ciento treinta y cinco mil quinientos veintiuno (1135521), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil ocho (2008), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública para hacer constar como

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL AMPLIO DE REPRESENTACION a favor de Don **ANTONIO LOPERA ZORRILLA**, varón, mayor de edad, con documento nacional de identidad español, número veinticinco millones cincuenta y dos mil, veintitrés-D (25.052.023-D), y domicilio en Calle Campanero número once (11), Código Postal veintinueve mil ciento cuarenta (29140) en Málaga, España, para que actúe **individualmente**, en nombre de **CORPORACIÓN ADALIZ INTERNACIONAL, S.A.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de **Don ANTONIO LOPERA ZORRILLA**, de generales antes descritas, para actuar **individualmente** en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

percibir dineros que se adeuden al mandante

Otros descargos a terceros. Once: Nombrar y destituir empleados; asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante

administrativa, fiscal o judicial, organismos públicos, agencia tributaria y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.-----

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada sobre la base a la minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ N., mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.-----

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el diecisiete (17) de marzo del año dos mil ocho (2008). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales LUZGINIEVE CASTRO DE FIGUEROA, con cédula de identidad personal ocho-doscientos cuarenta y siete-quinientos diez (8-247-510), y YULIA CORREA DE QUINTERO, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta-noventa y seis (8-380-96), mayores de edad, vecinas de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y

El Presidente PLUTARCO COHEN declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente PLUTARCO COHEN, se decidió por unanimidad lo siguiente: - - - - -

SE RESUELVE: - - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL AMPLIO DE REPRESENTACIÓN, tan amplio y suficiente como estime conveniente a favor Don ANTONIO LOPERA ZORRILLA, varón, mayor de edad, con documento nacional de identidad español, número veinticinco millones cincuenta y dos mil, veintitrés-D (25.052.023-D), y domicilio en Calle Campanero número once (11), Código Postal veintinueve mil ciento cuarenta (29140) en Málaga, España. - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, Secretaria de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - No habiendo otro asunto que discutir el Presidente PLUTARCO COHEN declaró cerrada la sesión a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil ocho (2008).

(Fdos.) El Presidente, PLUTARCO COHEN - - - La Secretaria, ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - - - -

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad CORPORACIÓN ADALIZ INTERNACIONAL, S.A. - - - - -

CERTIFICAMOS: - - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008). - - - - -

(Fdos.) PLUTARCO COHEN - - - ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA - - - - -

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(Fdo.) VERÓNICA P. NATIVÍ N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS
& REYES. - - - - -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008).

Licdo JAVIER DANLO SMITH CHEN
NOTARIO PUBLICO NOMEN
Primer Septimo



18 AGO 2012



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2. ha sido firmado por Over D. Smith

3 quiten recibos en calidad de pago

4 y esta revestido del lado "re"

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

CERTIFICATE OF

18 MAR 2008

5 EN Panamá

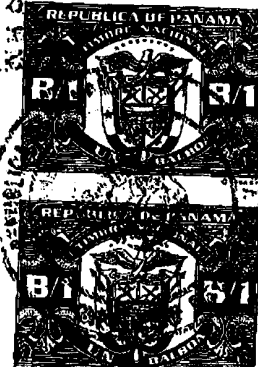
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 22404

9 Sello/timbre 10 Firma

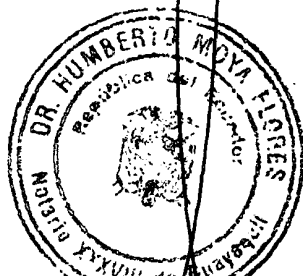
10 Firms

Josephine Malone



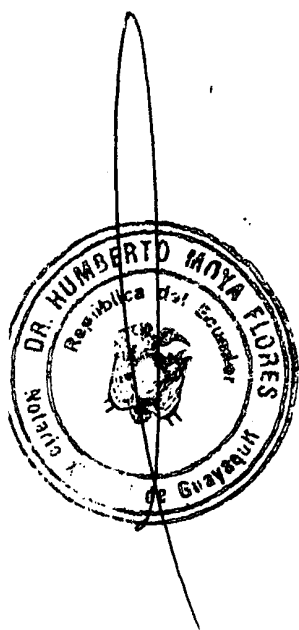


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



**PODER ESPECIAL QUE
OTORGA EL SEÑOR DON
ANTONIO LOPERA ZORRILLA A
FAVOR DEL ABOGADO VÍCTOR
HUGO CASTRO VILLAMAR -----
CUANTÍA: INDETERMINADA-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecinueve de Julio del año dos mil once ante mí Abogado **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, de **PODER ESPECIAL**, el señor **DON ANTONIO LOPERA ZORRILLA**, el compareciente declara ser ejecutivo, de nacionalidad española, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Málaga - España, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaz para contratar, a quien de conocer doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Poder Especial, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentó la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la de Poder Especial, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor



DON ANTONIO LOPERA ZORRILLA, el compareciente declara ser ejecutivo, de nacionalidad española, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Málaga - España, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaz para contratar, a quien en adelante y para los efectos de la presente escritura pública se lo podrá denominar simplemente como el Poderdante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública autorizada el diecisiete (17) de marzo del dos mil ocho (2008), ante el Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, la compañía Corporación Adaliz Internacional S.A., otorgó Poder General a favor de Don Antonio Lopera Zorrilla. Teniendo entre sus facultades delegar total o parcialmente dicho poder. **TERCERA.- PODER.- A)** Con estos antecedentes Don Antonio Lopera Zorrilla, en su calidad de Apoderado de Corporación Adaliz Internacional S.A., empresa de nacionalidad Panameña, domiciliada en Panamá, confiere poder especial amplio y suficiente a favor del Abogado Víctor Hugo Castro Villamar, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil - Ecuador, portador de la cedula de ciudadanía número cero nueve uno seis nueve tres dos nueve tres dos (0916932932), mayor de edad, soltero, estando facultado para que pueda comparecer en la República del Ecuador, a juntas generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, de la compañía

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 091693293-2

CEDULA CE
CASTRO VILLAMAR VICTOR HUGO
GUAYAS/DAULE/EL LAUREL
DAULE/EL LAUREL
1974
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0069 00142 M
GUAYAS/PALESTINA
PALESTINA 1974

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0916932932
CÉDULA

197402
NÚMERO

CASTRO VILLAMAR VICTOR HUGO

DAULE
CANTÓN
ZONA

PALESTINA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS
DEL GUAYAS

VICTOR HUGO CASTRO VILLAMAR
MATRICULA PROFESIONAL No. 11577
Titulo: ABOGADO
Nacionalidad: ECUATORIANA
Tipo de Sangre: O RH +

Ced. de Ciudad: 091693293-2
Filiación: 16 DIC/2003



Abg. Angelita Albán Llanos
PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

Emisión: 30 DIC/2003
Caduca: 05 MAY/2006

EL ECUADOR
BOGADO
SUPERIOR
VICTOR CASTRO QUINONEZ
DAULE/EL LAUREL
DAULE/EL LAUREL
31/10/2007
REN 1824004
Gys

PROF. OCUR

PULGAR DERE

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TOD
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVAD

Decreto Supremo 201-A, Registro Oficial 507, 07/MAR/197

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS:

Art. 3º. " La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en ésta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.

[Firma]
FIRMA DEL PROFESIONAL

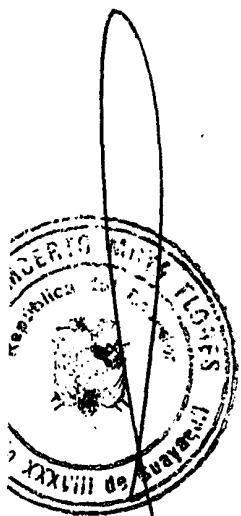


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Cormanza S.A. Siendo de especial interés, de Corporación Adaliz Internacional S.A., que se tomen todas las resoluciones de junta general universal ordinarias o extraordinarias de accionistas, que sean necesarias para efectuar la disolución, liquidación y cancelación de la compañía de nacionalidad ecuatoriana, denominada Cormanza S.A., designar al liquidador de la compañía, debiendo aprobar los balances de la compañía Cormanza S.A., que sean necesarios para efectuar la disolución, liquidación y cancelación de la compañía, adjudicándose el activo, pasivo, y patrimonio a los accionistas. **B)** El Apoderado tendrá además todas las facultades que sean necesarias, en representación de la compañía Corporación Adaliz Internacional S.A., para dar cumplimiento a la ley de compañías en Ecuador, y en general para efectuar las declaraciones, actos y contratos, que por ley correspondan. Siendo la finalidad principal de este poder, que en representación de Corporación Adaliz Internacional S.A., se realicen los actos y contratos que sean necesarios para disolución, liquidación y cancelación de la compañía Cormanza S.A. **C)** El plazo de este poder será el necesario para que se pueda cumplir con el objetivo principal del poder, esto es llevar a cabo la disolución, liquidación y cancelación de la compañía Cormanza S.A. **D)** El apoderado no podrá delegar total o parcialmente este poder. Anteponga y



agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura.- Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, Matrícula mil sesenta y tres, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.--



Ant. Lopez

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley notarial, se eleva a escritura pública el documento No. 504 del 12 de Agosto de 2011, Doy fe en la ciudad de Guayaquil que consta de 4 folios, en el documento que se me presentó.- Guayaquil

DON ANTONIO LOPERA ZORRILLA

PASP # BA712110



08 AGO 2012

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **TRES** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO

GUAYAQUIL, 09 DE AGOSTO DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

